



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto vía per saltum por Vicente Calderón Rosales, en contra de la elección y el resultado de la elección de candidato a Presidente Municipal de Morena en el municipio de Huasca, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Original del escrito inicial del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recepcionado por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional en la fecha en que se actúa, suscrito por Vicente Calderón Rosales, constante en veinticuatro fojas; **b)** Copia simple de la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos; para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, sin firmas, constante en quince fojas; **c)** Copia simple del ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE SUSPENDE EL PREREGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LA INSACULACIÓN PARA DETERMINAR LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE ASPIRANTES A REGIDORES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CONTEMPLADAS EN LOS ACUERDOS EMITIDOS EL 19 DE MARZO DE 2020 POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAÍS, sin firmas, constante en once fojas; **d)** Copia simple del ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE HIDALGO, CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019-2020 DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PAÍS, sin firmas, constante en ocho fojas; **e)** Copia simple del oficio de fecha 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, sin firmas, constante en una foja; y **f)** Copia simple del listado de nombres del Consejo Consultivo Nacional, constante en diez fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Coordinación de Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada.

TERCERO. Toda vez que el promovente del medio de impugnación en que se actúa omitió anexar el documento que acredite su legitimación para promover el presente juicio, se le requiere para que en el plazo de **12 DOCE HORAS** contabilizadas a partir de la notificación del presente proveído, colme el requisito previsto en el artículo 356 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, remitiendo copia simple de su credencial para votar con fotografía, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la demanda interpuesta.

CUARTO. Se tiene a Vicente Calderón Rosales señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Ébano número 202, Fraccionamiento Campestre, Villas del Álamo, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales afectos al Licenciado Bernardo Ismael Vargas Hernández.

Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo particular: despachosj@hotmail.com se ordena que por única ocasión se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, para efectos de que se le practiquen las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y derivado de la situación actual de pandemia que se vive en el país, se requiere al actor para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** realice el trámite correspondiente, a efecto

de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

QUINTO. Notifíquese conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.

